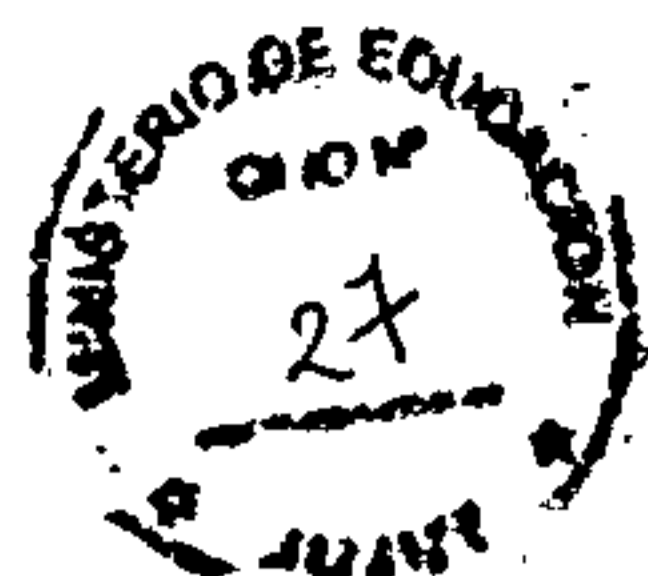




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



D.E.G.
EXPTE. N° 200-441-17

DECRETO N° **9600** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto la Sra. María Belén Álvarez, D.N.I. N° 27.828.476, en contra de la Resolución de fecha 06 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución dictada por la Sra. Ministra de Educación y notificada el día 08 de agosto 2017, no hace lugar a lo solicitado por la docente María Belén Álvarez.

Que, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación manifestando que se verifica que la recurrente no presentó Recurso de Revocatoria ante el funcionario que emitió el acto administrativo.

Que, de acuerdo a la norma procesal administrativa la recurrente debió interponer en primer término el Recurso de Revocatoria ante el autor del acto recurrido y así continuar la vía recursiva hasta llegar al Recurso Jerárquico ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Que, la Sra. Álvarez no dedujo en tiempo y forma el planteo de revocatoria y habiendo transcurrido el término de cinco días previstos en el Artículo 120° de la Ley N° 1886, el acto administrativo cuestionado queda firme y consentido, habiendo caducado el derecho que ha dejado de usarse por parte del administrado y quedando irremediamente precluida la oportunidad de recurrir administrativamente en cuanto los términos procesales son perentorios e improrrogables.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Belén Álvarez, en contra de la Resolución de fecha 06 de julio de 2017, por resultar improcedente y dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que el mismo implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Belén Álvarez, D.N.I. N° 27.828.476, en contra de la Resolución emitida por la Sra. Ministra de Educación en fecha 06 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

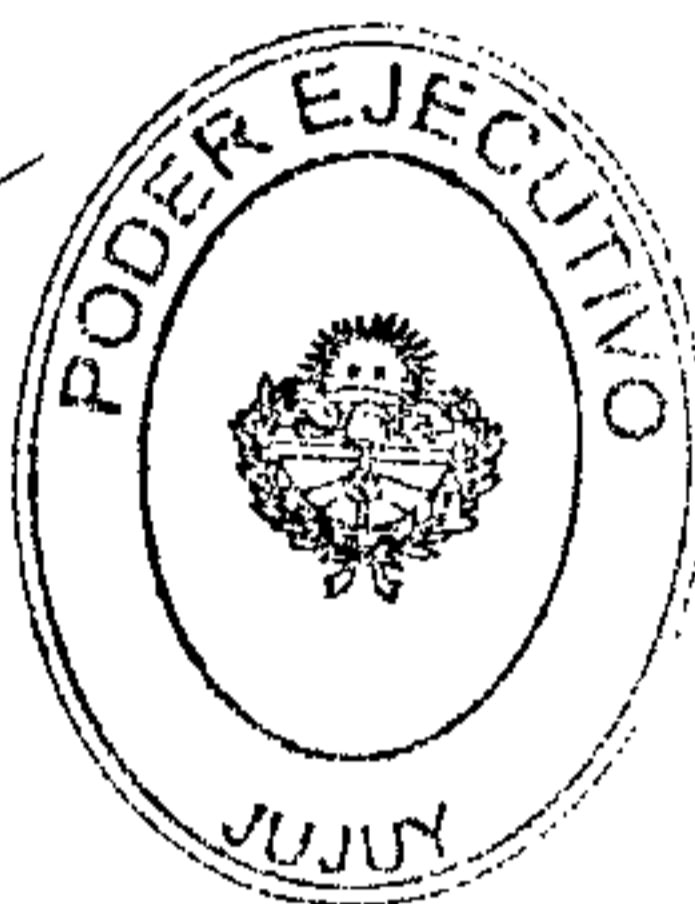
///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

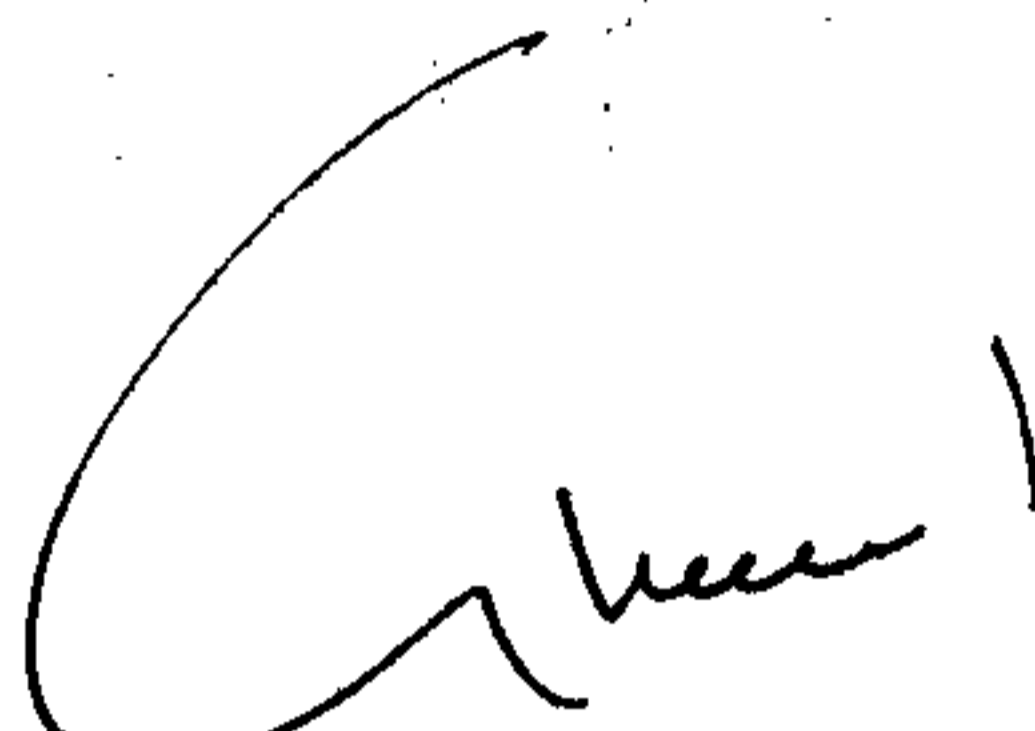
9600

E.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la Sra. María Belén Álvarez de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

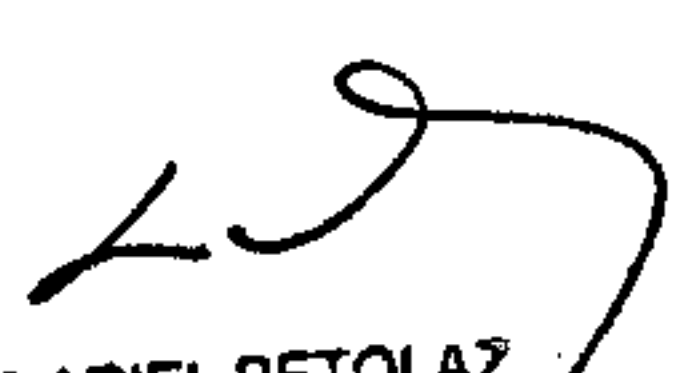

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION